con pena, que le falta un poco de actividad, un poco de espíritu de iniciativa, creo que nadie le negará un decidido apego á la causa liberal, una fe incontrastable en la reforma y una firme resolución de seguir adelante, hasta que la revolución quede plenamente consumada.

..... Hay una objeción que pudiera parecer muy fuerte, y que por lo mismo es necesario examinar. El gobierno (puede decirse) se ha creído investido de facultades amplísimas: con ellas pudo hacerlo todo; y sin embargo nada ha hecho. Las autorizaciones no harán al gobierno más inteligente ni más activo.

En primer lugar, yo establezco como base precisa que se organice un gabinete parlamentario, y que se forme de personas notables por su patriotismo, por su ilustración y por su probidad. Así, pues, el gobierno será tan inteligente y tan activo como pueden serlo nuestros primeros hombres.

Sin embargo, el gabinete parlamentario quedó en breve oprimido bajo la voluntad del presidente, que se proponía seguir su carrera dictatorial y que, acaso sin proponérselo, mantenía frente á la hostilidad diplomática una resistencia enérgica, pero inerte.

La suspensión de pagos.

La causa ocasional de la intervención fué la ley del 17 de julio que suspendía por dos años el pago de las deudas extranjeras, comunes y convencionadas. Sobre este hecho no hay duda posible. «La actitud que á la llegada del último paquete inglés tomaron las cortes de París y Londres, con relación á Méjico, y las publicaciones que en ambas capitales se hicieron, despertaron al Sr. Calderón Collantes, y le hicieron pensar en algo ruidoso»..... escribía el ministro D. Juan Antonio de la Fuente al ministro D. Manuel M. de Zamacona, con fecha 19 de septiembre. El 24 de octubre decía Lord John Russell en una entrevista que celebró con el mismo Sr. Fuente y á la que ya me he referido: «Méjico ha faltado á sus obligaciones dando una ley que suspende el pago de su deuda exterior durante dos años.» La defensa que hizo de Méjico en esa conferencia el Sr. Fuente es la defensa de la ley de suspensión de pagos. Todas las razones con que apoyó Fuente aquella medida, sólo justificable por una situación excepcional, procedían del secretario de Relaciones, pues aun cuando se había opuesto á la iniciativa del gobierno, como jefe del gabinete estaba obligado á sostener los actos del Ejecutivo. En su nota del 29 del referido

mes de julio, dirigida al ministro Fuente, exponía los antecedentes de la ley.

A mediados de este mes la situación del gobierno había llegado á ser extremadamente difícil; sus afanes por poner en campaña fuerzas considerables habían agotado sus recursos. Una larga crisis ministerial, que tenía incompleto el gobierno, hacía lánguida la acción gubernativa; la presión del espíritu público y del congreso, que pedían, no sin razón, movimiento y actividad, era fuertísima; y el Presidente, en unión de los individuos con que integró al fin su ministerio, comprendió que era llegado el momento de emprender la reforma administrativa con entereza y brío, como el único medio de restablecer el prestigio de la revolución y de habilitar al gobierno de los elementos necesarios para devolver al país la paz y la seguridad de que por tanto tiempo ha carecido.

Bajo la influencia de esta resolución, se redactó y presentó al congreso el mismo día (13 de Julio) en que se integró el gabinete, una iniciativa concebida con poca diferencia en los mismos términos que el decreto del día 17..... No dejó de discutirse antes de formalizar la iniciativa, la conveniencia de preparar la suspensión de pagos en el terreno diplomático. Pero dos consideraciones inclinaron la opinión al extremo opuesto. En primer lugar la conducta reciente de los ministros, sobre todo la del Sr. Saligny, hacía presentir, en vez de condescendencia y de cordura por su parte, resistencia y embarazos creados adrede, y que caso de tener al fin que llevar á cabo la medida, podían darle un carácter más agresivo y escandaloso. Por otra parte, las circunstancias en que el gobierno se hallaba el día 13 de Julio eran extremas. Los recursos con que había habilitado al Gral. González Ortega para la campaña, merced á exacciones forzosas impuestas á muchos capitalistas, concluían el 15 del mismo mes, y las tropas del gobierno, que perseguían de cerca á las masas reaccionarias por el rumbo del Sur, habrían tenido por lo menos que permanecer inmóviles y que abandonar á Cuernavaca y los pueblos comarcanos, no menos que el Distrito Federal y el Estado de Méjico á las depredaciones y atrocidades de los facciosos. Los subsidios obtenidos por la fuerza y por el encarcelamiento ya no podían ser un recurso y el gobierno no contaba con otro para impedir las catástrofes y la anarquía de que se hallaba amenazada la parte más interesante de la República, que los fondos existentes en Méjico y en Veracruz con destino al pago de la deuda extranjera. Una ocupación momentánea habría producido igual alarma, dejando al gobierno en las mismas complicaciones y privándole de la excusa que le da el propósito decidido de acometer el arreglo radical de la hacienda y de la deuda pública. El gobierno creyó que no debía perder un instante en proceder á esa reforma complementaria de todas las demás, y que la idea de meter orden en la administración y de restablecer los límites legales entre las facultades financieras de la Federación y de los Estados, había llegado á tal punto de sazón que no debía esperarse un momento para sacarla al terreno de la práctica. El gobierno no se engañó, la representación nacional.....votó la iniciativa del Ejecutivo por una mayoría de ciento dos votos contra cuatro. El gobierno tuvo recursos; pudo proveer de ellos al Gral. Ortega y reducir á los facciosos á la posición extrema en que se hallan hoy en el Sur.....

Este documento, en que se siente palpitar el patriotismo angustiado de los gobernantes de Méjico, si algo revela es que la situación reclamaba actos menos violentos, pues en realidad la suspensión de pagos no podía considerarse, bien examinada, ni como un expediente para obtener bienes inmediatos. Al mes de haber escrito la nota que en parte cito, ya dejaba ver el gobierno en sus documentos oficiales dirigidos á los representantes de Méjico, la vanidad de las esperanzas puestas en la ley á que me refiero. Se había decretado la suspensión de pagos para no recurrir á violencias contra los individuos de quienes se pudiera obtener prestaciones para las necesidades públicas. Se había dado un paso con la destrucción de Márquez en Jalatlaco, pero por ese paso de avance, ¿cuántos no retrocederían el gobierno y la nación? Los diplomáticos paralizaban los efectos favorables de la ley del 17 de julio y daban fuerza á los que podían dañarnos.

Resultaba que antes de ver los frutos del arreglo administrativo proclamado á mediados de Julio,—decía Zamacona el 29 de Agosto,—debía transcurrir un intervalo de graves dificultades, y que el resolverlas era una cuestión preliminar. La solución en que se fijó el gobierno, fué buscar alguna forma en cuya virtud los recursos que tenía desparramados en las aduanas marítimas, se percibiesen aquí de pronto, y á este efecto se entendió con los individuos más influentes entre los comerciantes y capitalistas, combinando un arreglo en que entraban concesiones muy seductoras, y que no podía menos de ser de provecho común.....Pero con motivo de él se ha hecho notar especialmente la hostilidad sistemática é implacable del ministro francés, y el eficaz apoyo que le presta Mr. Wyke. Ambos han hecho entender á los comerciantes extranjeros, resueltos ya casi á entrar en el arreglo indicado, que toda combinación sobre los productos de las aduanas marítimas era peligrosísima, porque ellas podían ser ocupadas de un momento á otro por las fuerzas navales de Inglaterra y de Francia. Estas mal intencionadas advertencias frustraron la referida combinación, y el gobierno obligado á impulsar vigorosamente las operaciones militares para utilizar el importante triunfo que obtuvo el día 14 sobre Márquez y su gente, se ha visto en la necesidad de decretar la contribución extraordinaria.....Con motivo de este arbitrio repugnante y odioso, á que el gobierno ha sido empujado por los mismos ministros extranjeros, han intentado ellos emplear un nuevo orden de hostilidades.

Por más que se explore el estado de los negocios públicos en 1861, llegamos siempre á un punto central en el que convergen todas las dificultades. La reorganización y la paz de la República dependían de los ministros extranjeros cuya acción combinada no podía evitarse ya, careciendo Méjico de representación en Londres

y habiendo perdido en el gabinete inglés el muy escaso crédito de que nos daba testimonio Mr. Wyke tres meses antes. En papeles originales del ministro de Relaciones D. León Guzmán, que conserva su sobrino el sabio constitucionalista Lic. D. Ricardo Guzmán, á cuyo favor debo esta cita que de ellos puedo hacer, encuentro datos muy importantes sobre la suspensión de pagos.

Las relaciones con los representantes extranjeros estaban en una verdadera y deplorable crisis. M. Dubois de Saligny había externado ya su propósito de crear un conflicto: M. Wagner lo auxiliaba eficazmente: Mr. Wyke era más circunspecto, pero quería crearse una reputación de hábil diplomático, y se vino á encontrar con serias dificultades creadas por su antecesor el encargado de negocios Mr. Mathews: todo el cuerpo diplomático estaba resentido por el destierro del embajador español; y en resumen, el gobierno de México no tenía como amigo sino al ministro americano Mr. Corwin. No es oportuno en este lugar hacer una reseña de las dificultades diplomáticas que se agitaron en ese corto período; pero sí debemos mencionar un incidente que motivó nuestra separación del ministerio y de la escena política.—Siempre hemos tenido la sospecha de que una mano oculta y mexicana, movía arteramente á los agitadores del congreso, sin que estos se apercibieran contra esa influencia: lo cierto es que del seno del congreso salían con frecuencia pensamientos que casi por necesidad debían conducirnos á un conflicto internacional. Podríamos citar varios casos; pero á nuestro propósito actual sólo interesa expresar uno. Algunas personas se acercaron al Sr. Juárez y le infundieron la idea de que iniciara, y el congreso expidiera una ley suspendiendo indefinidamente los pagos de la deuda nacional. El Presidente nos comunicó el pensamiento, que desde luego nos pareció muy peligroso; pero le contestamos sencillamente que lo estudiaríamos.—Teníamos un medio seguro de provocar discusiones en el seno del cuerpo diplomático y de conocer sus resultados. El proyecto de suspensión de pagos fué sujetado á este procedimiento, y el fruto de nuestros descubrimientos fué la iniciativa que nosotros mismos firmamos, pidiendo la suspensión por dos años de los pagos de la deuda interior y la inglesa, sin tocar para nada las convenciones. La ley fué votada el mismo día y el cuerpo diplomático la aceptó sin dificultad.—Pocos días después se volvió á insistir sobre la suspensión del pago de las convenciones: el Sr. Juárez nos propuso la idea, y también, y con mayor motivo esta vez, aplazamos la emisión de nuestro juicio. Una nueva tentativa cerca del cuerpo diplomático, nos dió por resultado el convencimiento de que ese paso serviría á los gobiernos europeos para un rompimiento ruidoso; y que en consecuencia vendrían á intervenirnos. Manifestamos esto al Sr. Juárez como un mero temor nuestro, y no le impresionaron nuestras observaciones: le aseguramos entonces que era un hecho positivo; y como tampoco quisiese creernos, nos vimos precisados á circunstanciar los hechos y revelarle con la reserva debida, el conducto por donde los conocíamos. Manifestóse muy sorprendido y por esa vez no hablamos más. Al día siguiente nos volvió á instar por la suspensión de pagos de las convenciones: le recordamos nuestras manifestaciones de la víspera; y como á pesar de ellas insistiera resueltamente, le anunciamos que

ese mismo día presentaríamos por escrito nuestra dimisión. Por esta causa, y también porque en nuestros proyectos de reforma administrativa y hacendaria no se había dado un solo paso, nos retiramos del gabinete y de la vida pública.

Ya se sabe lo que siguió. Juárez, sin ministro de Relaciones, procedió á hacer la iniciativa auxiliado de D. José Higinio Núñez. Cuando se reorganizó el nuevo gabinete, su jefe nominal, D. Manuel M. de Zamacona, hombre nuevo en política, vió por primera vez la iniciativa cuando se le presentó para que la firmara. El Sr. Zamacona reveló estos hechos en las columnas de *El Siglo XIX*, el día 10 de diciembre de 1861.

El Sr. Suárez Navarro, entre cuyas dotes bien conocidas, no es la veracidad la que más campea, dice que cuando el congreso discutió la ley de 17 de julio, yo aseguré «que nada había que temer, porque los acreedores y los ministros extranjeros se prestaban á tal providencia.»

He aquí una falsedad que causaría asombro si reconociera otro origen.

No sólo es falso que tal especie haya salido de mis labios en la discusión de la ley de 17 de julio, sino que por el contrario, interpelado en esa ocasión sobre la más ó menos probabilidad de evitar un conflicto con las naciones interesadas en nuestra deuda exterior, respondí, «que el ministro de hacienda había tenido algunas conferencias con los interesados en las convenciones, sobre arreglo de sus respectivos créditos; *pero que no había en el ministerio de relaciones, dato ninguno que fundase la esperanza de que la suspensión de pagos fuese consentida por las naciones, cuyos intereses afectaba.*»

Esto lo recuerda todo el congreso, y algunos de sus miembros me lo han dicho ayer mismo. Ni podía ser de otro modo, porque aun tuve una ocasión posterior de repetir por segunda vez en la cámara, las palabras que quedan subrayadas. Dándole cuenta, á poco de expedida la ley de 17 de julio, con noticias llegadas de Europa, uno de los diputados, que si no recuerdo mal, fué el Sr. Couto, manifestó estar en la inteligencia de que el gobierno había presentado como fácil, que los de Francia é Inglaterra aceptarían la suspensión de pagos; yo me apresuré á rectificar la especie, repitiendo textualmente lo que había dicho sobre el particular al discutirse la ley de 17 de julio, y varios diputados dieron testimonio en cuanto á la rectificación de la inexactitud.

El Sr. Suárez Navarro me imputa una cosa no sólo falsa, sino absurda. La iniciativa de la ley de 17 de julio, se presentó al congreso tres horas después de haber ingresado yo al ministerio de relaciones. ¿Qué ocasión podía yo haber tenido de entrar en arreglos con los ministros de Inglaterra y de Francia? Además, todo el mundo sabe que en el gabinete combatí esa iniciativa, por la necesidad que había, en mi concepto, de prepararla por medio de arreglos diplomáticos. ¿Podía yo, pues, anunciar al congreso esos arreglos que yo mismo había echado menos en la junta de ministros?

El Sr. Iglesias comisionado por D. Manuel Doblado, sucesor de

D. Manuel M. de Zamacona en la secretaría de Relaciones, para escribir una reseña mensual de los acontecimientos relacionados con la cuestión extranjera, se refería á la suspensión de pagos en estos términos el 12 de agosto de 1862, en su *Refutación del discurso pronunciado por Mr. Billault, ministro sin cartera, en el Cuerpo Legislativo francés, sobre la política del Emperador en México.*

Pudiéramos defender la ley de 17 de julio de 1861, que suspendió el pago de las convenciones extranjeras por el término de dos años, alegando que el derecho á la propia conservación es superior á todos los demás, que primero es vivir que pagar, y que aun para pagar era conveniente una suspensión que llevaba por objeto formar un sistema de hacienda, que permitiera atender á todos los gastos públicos. Prescindimos empero de esa defensa: confesamos que fué un paso desacertado el que se dió, sin ponerse de acuerdo con nuestros acreedores.

¿Un paso desacertado? No; fué el término de una carrera de desaciertos. Primero es vivir que pagar, decían los defensores de Méjico y de su gobierno. Pero si Méjico no podía pagar, contestaban las naciones acreedoras, indignadas, tampoco sabía, tampoco quería hacerlo. Entre la necesidad de hacer la declaración desesperada que imponía la suspensión de pagos, y el momento en que debieron de haberse abierto las negociaciones, se extendía la acción precipitada ó lenta, pero siempre contradictoria de los ministerios Zarco y Guzmán. La suspensión de pagos era, pues, algo que no se explica solamente por la resistencia malévola de los diplomáticos á entrar en arreglos ventajosos y prácticos, ó á no estorbar los que pudiera emprender el gobierno directamente con los interesados, sino también por las lentitudes, vacilaciones, contradicciones y torpezas del gobierno de Méjico. En mayo se consultó por una junta de especialistas la baja en las cuotas arancelarias que formaba parte del programa de Zarco, y en agosto aun era proyecto un principio sin el cual era imposible el desarrollo de la reforma, la cimentación del presupuesto, la organización administrativa y la liberación de las aduanas de las que sólo se sacaba con que pagar sus guarniciones militares. La comisión revisora del arancel delataba la existencia de monstruosidades incomprensibles en un país que había decretado todas las libertades. Tales eran, los derechos de importación, que gravaban con cuotas que parecían tributos de salteador kabila, entre otros artículos de consumo general, las hilazas, los imperiales, los ham-

burgos, los madapolanes y las muselinas. Estas mercancías pagaban impuestos que sin bajar del 70% subían para algunas de ellas hasta el 150%. La comisión proponía una reducción hasta el 30%. Esta concesión al pueblo mejicano y al comercio internacional, presentada en tiempo oportuno al gabinete inglés y después de los ofrecimientos en que aceptábamos las responsabilidades por los actos de la reacción, habría puesto al gobierno en capacidad de rescindir los pactos que entregaban á las potencias los ingresos aduanales. Si además de la baja de tarifas, presentada por nuestros agentes diplomáticos como una concesión del gobierno liberal á los extranjeros, se negociaba con los acreedores para que se sustituyera á los pagos en especies, la emisión de bonos que se admitirían en las aduanas por un diez ó un quince por ciento de los derechos, á partir de un plazo que se fijaría, calculando el tiempo necesario para que el país saliera de ahogos; era, si no seguro por lo menos probable la solución del conflicto hacendario y del internacional. Así pensaban entonces todos los que podían haber aconsejado al gobierno. D. Ignacio de Jáuregui, partidario de la idea de pagar por medio de bonos que serían admitidos en las aduanas para el pago de derechos, decía: «Vale más no recibir que desembolsar.» Y valía más en efecto. Un arreglo semejante hacía inútil la secuestración ó vigilancia de las aduanas, y ya era mucho avanzar. Esa medida, auxiliada por el ofrecimiento de la baja de derechos, significaba el logro de todo lo que se malogró por la ley del 17 de julio. Presentaré una prueba de que eran factibles esos arreglos en los primeros meses de 1861, y de que había quien hubiese pensado en proponerlos. Sería injusto exigir de Juárez proyectos de salvación que sólo pueden proponerse medio siglo después,—como el gracioso expediente que sugiere el Sr. Bulnes, y al cual me he referido;—pero cuando en una sociedad amenazada hay quien conozca el mal y acierte con los medios eficaces para destruirlo, el gobierno es responsable de no haber pedido el consejo más sabio. Unos hablaban de la reducción de tarifas, y no los oyó; otros, del medio que había para recobrar las aduanas y tampoco fueron oídos. Comentaba el Sr. Iglesias en su *Revista* del 27 de agosto de 1862, el *ultimatum* de Inglaterra, en estos términos:

La más terrible de las pretensiones inglesas es la tercera, relativa al nombramiento hecho por el gobierno británico de interventores de las aduanas de los puertos, *con facultades para reducir á la mitad los derechos de importación*, si lo estimaren necesario, y para intervenir en la recaudación de los productos, á fin de asegurar la justa y equitativa distribución de la parte asignada á los tenedores de bonos de la convención y deuda de Londres.

La facultad dada á unos agentes extranjeros de alterar los derechos del arancel, sería la abdicación de la soberanía nacional. Al legislador de un país es á quien corresponde, única y exclusivamente, señalar los impuestos.....

Cierto; pero el legislador mejicano había perdido la oportunidad de presentarse á la nación inglesa como representante de un pueblo que empleaba su soberanía pronunciando determinaciones favorables á la concordia internacional y á sus propios intereses. El retardo en hacer lo que ya de antemano había declarado el gobierno que era útil y conveniente, nos obligaba á escuchar órdenes de un poder extraño. Continúa el Sr. Iglesias:

En la intervención de los productos de las aduanas, se encuentra la explanación de la garantía material y positiva á que se había aludido antes. Para evitar que los fondos consignados al pago de la deuda extranjera se distraigan de su objeto, se quiere que tengan, luego que se perciban, la aplicación que les corresponde.....

La exigencia de la intervención es también repugnante en alto grado, por la ofensa que envuelve, aun reducida á su más favorable apreciación. Eso de tener en cada aduana un fiscal que intervenga en los actos de la oficina, como si sus jefes no supieran ó no quisieran cumplir con sus deberes, cosa es que lastima profundamente. Mas como la Inglaterra *lleva tiempo de insistir tenazmente en este arreglo*, preocupada con lo de la garantía, se necesita excogitar un arbitrio que la dé satisfactoria, sin mengua de la dignidad de la República. *Existe á nuestro juicio esa combinación, en la que nos hemos fijado tiempo ha*; y mientras más la examinamos, más nos convencemos de que no hay objeción plausible en su contra.

Tres son las operaciones que se tienen que practicar, para arreglar las cuestiones enlazadas con la deuda extranjera. Primera: fijar el monto total de la cantidad debida, previas las respectivas liquidaciones. Segunda: señalar el tanto por ciento de las entradas de las aduanas, que ha de consignarse al pago de capital y réditos. Tercera y principal: hacer efectiva esa consignación, evitando que se distraiga para otros usos. De las tres operaciones, las dos primeras son las de más fácil realización, y las damos ya por resueltas para entrar al examen de la última.

La combinación de que hemos hablado, consiste en pagar con unos bonos especiales el total de la deuda, estipulándose en un tratado que serán admitidos por el tanto por ciento designado é inutilizados inmediatamente, con prohibición expresa de recibirlo en dinero ú otros valores..... Constituida la obligación por parte de la República, de admitir forzosamente en un tanto determinado de los derechos que cause todo buque que llegue á sus puertos, esos créditos con que ha pagado á sus acreedores, y cuyo importe ha de amortizar por capital y réditos, no cabe duda en que se habrá obtenido el resultado que se desea.

El espíritu metódico de D. José María Iglesias planteaba la cuestión con una corrección de verdadero hacendista. Para resolverla sólo faltaba que se hubiera presentado á Inglaterra por un diplomático previsor, acompañada del programa antiprohibitivo de Zarco y del dictamen de la comisión que pedía la reducción de las cuotas arancelarias, y la ampliación de la base de los derechos de importación, que en 1861 gravaban enormemente los artículos de general consumo, dejando libre el mayor número de los que podían soportar mejor altas tarifas. Pero desgraciadamente esa cuestión fundamental se encomendó al autor de la ley del 17 de julio, y Juárez creyó posible resolverla sin plan metódico y sin ministro de Relaciones, al azar de un expediente desvinculado de la conducta lógica de su partido.

Hemos visto los errores de Juárez; volvamos á los del autor de *El Verdadero Juárez.* El Sr. Bulnes cree que Juárez no concibe el poder sino como lo presenta Constant en su *Política*, esto es, como rey ó presidente de gobierno parlamentario, que reina ó preside sin gobernar. Los hechos estudiados arriba nos dicen que eso es falso; que Juárez ejercía funciones de gobierno, y ahora vamos á demostrar que esas funciones eran estrictamente constitucionales. El régimen de república parlamentaria en que el presidente está obligado á dejarse imponer ministros que obran sin el acuerdo del jefe del Estado, no existía en Méjico bajo la constitución de 1857. Los errores que sancionaba, tales como la cámara unitaria y la falta del veto presidencial, no implican de ningún modo, un jefe del Ejecutivo sin otro papel que recibir ó despedir los ministros impuestos por la cámara omnipotente. Juárez quiso gobernar de concierto con ella, y á ese fin, se ponía de acuerdo con los jefes de la oposición siempre que esto era posible, es decir, siempre que no se pasaba sobre sus convicciones y propósitos. En 1861 dominaba en el grupo de gobierno la creencia de que un gabinete derrotado, debía retirarse del poder, y dejar al presidente en libertad para que nombrando nuevos secretorios de Estado pudiera entenderse con la cámara. Esto supone una mezcla de parlamentarismo, puesto que se considera al presidente semidesligado de los actos del gobierno. ¿Por qué ha de retirarse el gabinete y no ha de retirarse el presidente cuando el congreso rechaza una ley ó un tratado? ¿Y por qué si el presidente continúa en el poder no han de continuar los ministros? Este procedimiento indica que la personalidad del presidente se desvanece y que la política pue-

de variar con los diversos ministros que se sucedan en el gabinete. Cuando en los Estados Unidos, el Ejecutivo y el Legislativo no están de acuerdo, siempre se entiende que el conflicto existe entre el presidente y la mayoría de una ó de las dos cámaras. Ahora bien, ese conflicto sólo se resuelve, por el ejercicio del veto, y si la mayoría es de dos tercios, por apelación al pueblo en las elecciones. El pueblo decide con su voto y si las elecciones no están próximas, el conflicto se mantiene en detrimento de los negocios públicos.—En Méjico, durante el año de 1861, Juárez no se dejó imponer ministros; pero aceptó cambios de gabinete y transacciones parlamentarias, aunque resueltas en favor de su política. ¿Por qué tomó ese camino?—Por indolencia, dice el Sr. Bulnes, por ignorancia; porque había nacido para rey constitucional, que no gobierna, y había leído sólo un libro, *La Política* de Benjamín Constant, que le enseñó un falso parlamentarismo. En todo esto se engaña el Sr. Bulnes. Estudiaré la cuestión desde su fuente hasta las cataratas en que se precipita el Sr. Bulnes, creyendo que va en pos de su víctima.

El régimen parlamentario es un hecho histórico inglés, convertido en sistema teórico y trasplantado al continente europeo. Digo que es un hecho, porque el rey tiene legalmente la libre elección de sus ministros, y la designación de los ministros entre los jefes de la mayoría dominante en la Cámara de los Comunes, es cabalmente el elemento peculiar del régimen parlamentario. No hay, pues, lo que llamamos división de poderes. El ejecutivo es el gabinete que sale del legislativo. La Cámara de los Comunes legisla y gobierna; el gabinete gobierna y legisla. El gabinete es centro directivo y ejecutivo de la mayoría. Más ó menos directivo, más ó menos ejecutivo, según los hombres y los tiempos. Una mayoría parlamentaria apoyada por una mayoría del cuerpo electoral y dirigida por un Gladstone, es la dictadura irresistible. Gladstone podía decirle á la reina: «Soy el pueblo inglés,» porque tenía en sus manos toda la fuerza, obediente y disciplinada, de la cámara baja y de los electores. Cuando el gabinete está en minoría, renuncia, y el rey acude á los *leaders* de la oposición triunfante. Si la nueva mayoría parlamentaria no representa ya la opinión nacional dominante, el rey, es decir, el ministerio, disuelve la cámara y convoca á elecciones. Los representantes que llegan traen otro gobierno ó refrendan los títulos del existente. Los conflictos de legislación entre el gabinete, ó sea la mayoría de la cámara baja,